

En Vista de los papeles que ha puesto en mi poder
 el Sr. D. Juan de Sandoval, y Leon Residor de esta C.^d,
 y se reducen à una copia sacada del libro de Cartas
 Reales, y los titulos de pertenencia de la hacienda que po
 see el Sr. D. Juan Leon à la salida del Puerto de
 Carrasena, para informarse si esta obligado este à man
 tener, y reparar el camino de dho Puerto, y dar cuenta
 de ello à la C.^d en cumplimiento de la Comision que
 à dho fin le ha conferido; soi de dictamen que dho Sr.
 D. Juan Leon, no era obligado à dho reparar, y conser
 vacion del citado Camino, asi lo sento salvo Sr. Juan
 de julio 27 de 1752.

Yo Sr. Juan Narvaez
 Alcalde de Carrasena

Haviendo visto los papeles q. se citan en el dictamen an
 tercedente me conformo con el voto de Sr. Murcia
 Julio 28 de 1752.

Yo Pedro Maria
 Alfores

Con Reflexion a los documentos q. se citan en el primer
 y dictamen no conformamos con sus fundamentos

